

obtu qua se reciviera una noticia de el Censo que
este pueblo tiene para el establecimiento de los Regi-
mientos Provinciales; y no siendo enterado acordaron;
que para cumplir a la mayor brevedad con
lo que se previene, se forme un Censo para servir a
los clausos de seven compendios, para cuya forma-
cion comisionaron sus merced. a D. Juan. Antonio
Martinez Conostan, para lo que se le ha de saber
y practica se reciviera la noticia q. se mandada.

en el citado Oficio

Por el Sr. Don. Antonio del Campo, se hizo presen-
te, los agraviados q. se hacen en la Puerta en el punto
de Puerto, de la y demas, tanto por las Vecinas, como por
los Caballeros, y animales q. tienen, de modo que no
puedan, si no se previene remedio, q. los Vecinos no
tendran q. hacer violencia por q. ya no encuentran
remedio; pues algunos q. no tienen hacienda
propia, ni a media, estan enojados con
lo que se previene q. esta Puerta y Estero
se observan en la Puerta; y para su remedio go-
via q. el Ayuntamiento de Puerto; y sus merced. acorda-
ron que constando de la Puerta, se forme un Censo

de Puerto a que ninguna persona sea de la clase
q. fueren, introduzcan los ganados vacunos y caballos
en la Puerta y Estero; ni en las Puertas
ni en las Puertas con ningun fin de seren Hacia-
da propia, ni de las Puertas; mayores y menores
ni en las Puertas; ni en las Puertas; ni en las Puertas
ningun animal de los dho.; ni terneros ni ganados
y vacas de bandidos extranjeros; ni ninguna mujer